



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.(FOPEDEP)
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2015. **Ejercicio** 2014
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel.

Observación Número: 02 ADN-FIN **Monto Observado:** \$4,280.00

Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar).

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Gabriel se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para el proyecto relacionado en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	MONTO
PAVIMENTACIÓN DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	\$ 1'000,000.00
TOTAL AUTORIZADO	\$ 1'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de San Gabriel.

Como resultado de la revisión de la documentación presentada, se detectó que las retenciones efectuadas del 5 al millar no se enteraron ni transfirieron al Órgano Estatal de Control, cuyo importe retenido fue por la cantidad de \$4,280.00.

Considerando lo anterior se determina la observación Retenciones Efectuadas No Enteradas (5 al millar).

Correctiva

I.- El Gobierno Municipal de San Gabriel deberá efectuar el pago del entero del 5 al millar a favor de la Contraloría del estado, por un monto de \$4,280.00, debiendo proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada del recibo oficial del pago.

II.- Adicionalmente en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Gabriel, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Gabriel); siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

Recomendación Preventiva:

El H. Ayuntamiento de San Gabriel deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.(FOPEDEP)
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2015.
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel. **Ejercicio:** 2014

Seguimiento: Número 02		Oficio de Solicitud de Descargo: Sin número			
Antecedentes: Seguimiento 1					
Con Oficio 1367/DGVCO/DAOC/2016, se le remite Seguimiento 01, en el cual no solventa la observación y una vez cumplido el plazo otorgado no da respuesta al mismo.					
Documentación Presentada:					
Con Oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2016, hace llegar la siguiente documentación:					
<ul style="list-style-type: none"> • Oficio número 012/2015, signado por la Encargada de la Hacienda Municipal. • Cheque número 103 del Banco HSBC por la cantidad de \$2,487.49 a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del estado de Jalisco. • Copia del recibo Oficial A 23220901 de fecha 04 de septiembre de 2015 por la cantidad de \$4'297.07. • Factura expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco por concepto de pago de 5 al millar inspección y vigilancia. 					
Resultado del Análisis					
Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Observado	\$4,280.00	Monto de descargo	4,280.00	Pendiente	---
Comentario:					
Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, este Órgano Estatal de Control, determina lo siguiente:					
En relación al punto I.- El Gobierno Municipal de San Gabriel efectuó el entero del 5 al millar por la cantidad de \$4,280.00, lo cual se corroboró mediante el Recibo oficial número A 23220901 de fecha 04 de septiembre de 2015 por la cantidad de \$4'297.07, quedando atendido el punto número I.					
Con relación al punto II.- Procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, el Emplazamiento a los Servidores Públicos y el Informe de los Presuntos Responsables.					
Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de San Gabriel la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.					
<u>Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</u>					
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada			



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.(FOPEDEP) **Abril 2017**
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2015. **Ejercicio 2014**
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel.

Esta recomendación preventiva, quedo solventada en el seguimiento número 1.

CONTRALORIA DEL ESTADO		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

3833

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.(FOPEDEP)
Auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2015.
Ejecutor Ayuntamiento de San Gabriel. Ejercicio 2014

Abril 2017

Observación Número: 01 ADN-FIN Monto Observado: \$2,487.49

Recursos no Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios firmado el 25 de marzo del 2014, el "GOBIERNO FEDERAL" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "Decreto Presupuesto Egresos de la Federación 2014", las "DISPOSICIONES" y Normatividad aplicable, el Gobierno Federal realizará una aportación al Estado hasta por un monto de \$359'142,961.00, así mismo para el Municipio de San Gabriel se autorizó la cantidad de \$1'000,000.00, para el proyecto relacionado en el Anexo 1 del citado Convenio, dentro del ejercicio presupuestal 2014, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	MONTO
PAVIMENTACIÓN DE DIFERENTES CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL.	\$ 1'000,000.00
TOTAL AUTORIZADO	\$ 1'000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de San Gabriel.

Como resultado de la revisión de la documentación presentada, se pudo constatar que al 14 de agosto de 2015 se tiene un saldo sin devengar por la cantidad de \$2,487.49 de conformidad con la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO
Saldo en la cuenta bancaria específica número 40-5722414-9 del banco HSBC al 14 de agosto de 2015.	\$6,767.49
5 al millar pendiente de pago	\$4,280.00
Recursos no Devengados	\$2,487.49

Considerando lo anterior se determina la observación Recursos no Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Recomendación Correctiva:

- I.- El Gobierno Municipal de San Gabriel deberá efectuar el reintegro correspondiente, debiendo presentar copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro a tesorería de la Federación por la cantidad de \$2,487.49, más los intereses generados a la fecha.
- II.- Adicionalmente en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Gobierno Municipal de San Gabriel, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de San Gabriel); siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.(FOPEDEP)
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2015.
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel. **Ejercicio 2014**

toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia

Recomendación Preventiva:

El H. Ayuntamiento de San Gabriel deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones

Seguimiento: Número 02	Oficio de Solicitud de Descargo: Sin número
-------------------------------	--

Antecedentes: Seguimiento 1

En relación al punto I el Municipio no realizó el reintegro de los recursos no devengados y no reintegrados a la TESOFE por la cantidad de \$2,487.49.

En relación al punto II inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, no presenta documentación al respecto.

Documentación Presentada:

Con Oficio sin número de fecha 09 de mayo de 2016, hace llegar la siguiente documentación:

- Oficio número 012/2015, signado por la Encargada de la Hacienda Municipal.
- Cheque número 103 del Banco HSBC por la cantidad de \$2,487.49 a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del estado de Jalisco.
- Copia del recibo Oficial A 23220901 de fecha 04 de septiembre de 2015 por la cantidad de \$4'297.07.
- Factura expedida por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco por concepto de pago de 5 al millar inspección y vigilancia.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación: Transferencia			
Observado	\$2,487.49	Monto de descargo	\$2,487.49	Pendiente	---

Comentario:

Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de San Gabriel, Jalisco, este Órgano Estatal de Control, determina lo siguiente:

En relación al punto I, se pudo constatar que se realizó el reintegro correspondiente.

Con relación al punto II, procedimientos de responsabilidad administrativa, no se presentó la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, el Emplazamiento a los Servidores Públicos y el Informe de los Presuntos Responsables.



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Abril 2017

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.(FOPEDEP)
Auditoría: AUD/INT/JAL/FOPEDEP-SAN GABRIEL/2015.
Ejecutor: Ayuntamiento de San Gabriel. **Ejercicio:** 2014

Al respecto, toda vez que este Órgano Estatal de Control promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la recomendación correctiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfiere al H. Ayuntamiento de San Gabriel la responsabilidad del seguimiento en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar lo actuado en el expediente unitario de obra y/o del programa.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no lo exime de posibles responsabilidades que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

Esta recomendación preventiva, quedo solventada en seguimiento número 1.

CONTRALORIA DEL ESTADO

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida

L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal Contratado